



SERVIU REGION DE VALPARAISO
DEPARTAMENTO TECNICO
SECCION PROPUESTAS

20719

Int. N°
TENIENDO PRESENTE:

3320
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3320
VALPARAISO, 05 SEP 2011

- a) El Decreto Ley N° 1.305 publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N° 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) El D.S. N° 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2002, publicado en Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- c) La Resolución Exenta N° 2939 de fecha 11 de agosto de 2011, por la cual se aprueban los Términos de Referencia Administrativo, las especificaciones técnicas y demás antecedentes del Trato Directo N° 101/2011, por la cual se acepta la oferta y dispone la contratación con la empresa **PAVIMENTOS CHILENOS LTDA.**, para la ejecución de las **"OBRAS DE CONSERVACION DE VIAS URBANAS POR SISMO, REPARACION PUENTE LUSITANIA, COMUNA DE VIÑA DEL MAR"**, en conformidad a lo establecido en el D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado con fecha 1° de julio de 2003.
- d) El Trato Directo N° 101/2011 convocada por el **SERVIU REGION DE VALPARAISO**, para la contratación de las obras detalladas en el considerando precedente.
- e) El Informe Técnico del Trato Directo N° 101/2011 de fecha 10 de agosto de 2011, por el cual se justifica la urgencia en la Reparación del Puente Lusitania de la comuna Viña del Mar.
- f) El Contrato para Ejecución de obras celebrado entre el **SERVIU REGION DE VALPARAISO** y **PAVIMENTOS CHILENOS LTDA.**, suscrito con fecha 24 de agosto de 2011.
- g) Memorándum N° 305 de fecha 22 de agosto de 2011 del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, por el cual informa imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria.
- h) Las Facultades establecidas en el artículo 3° letra c) del Decreto Supremo N° 236 de 2002 y sus modificaciones, del Ministerio de



Vivienda y Urbanismo, que me faculta para contratar mediante Trato Directo, en casos de emergencia calificada.

i) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

j) El Decreto Supremo N° 125 de fecha 30 de noviembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUEBESE y Transcribese el Contrato de Ejecución de Obras del **Trato Directo N° 101/2011:**

CONTRATO PARA EJECUCION DE OBRAS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE VALPARAISO

CON

PAVIMENTOS CHILENOS LIMITADA

En Valparaíso, a **24 de agosto de 2011**, entre doña **MARIA FRANCISCA CRUZ URR**A, chilena, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 13.658.290-9, casada, Constructor Civil, domiciliada en Bellavista N° 168, piso 13, Valparaíso, en su carácter de Directora del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, del mismo domicilio señalado, y como tal en su representación, en adelante "SERVIU Región de Valparaíso", por una parte, y por la otra Empresa **PAVIMENTOS CHILENOS LIMITADA**, representada en esta acto por don **CESAR VIVANCO FAUNDEZ**, chileno, cédula nacional de identidad y RUT N° 13.652.896-3, soltero, Ingeniero Constructor, ambos domiciliados en calle Los Litres 1007, Belloto Norte, Comuna de Quilpue, en adelante "el contratista" han convenido en el siguiente Contrato y exponen:



PRIMERO: Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso por Resolución Exenta N° 2939 de fecha 11 de agosto de 2011, adjudicó y dispuso la contratación con la Empresa **PAVIMENTOS CHILENOS LIMITADA**, conjuntamente con el equipo de profesionales que representa, conformado por: don **CESAR VIVANCO FAUNDEZ**, Ingeniero Constructor, quien efectuara la labor de Profesional Residente, don **GONZALO LAZO SEPULVEDA** de profesión Ingeniero Constructor que efectuar la labor del Autocontrol y don **RODOLFO LEIVA VALENZUELA**, Experto en Prevención de Riesgos, para la ejecución del Trato Directo N° **101/2011** correspondiente a "**OBRAS DE CONSERVACION DE VIAS URBANAS POR SISMO, REPARACION PUENTE LUSITANIA, COMUNA DE VIÑA DEL MAR**", cuyas características técnicas, jurídicas y administrativas se encuentran contenidas en el Legajo de Trato Directo N° **101/2011**, Términos de Referencia Administrativos, oferta del contratista y demás antecedentes que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el SERVIU Región de Valparaíso, viene en contratar con la Empresa **PAVIMENTOS CHILENOS LIMITADA**, en conjunto con el Equipo de Profesionales que éste representa, para la ejecución de las "**OBRAS DE CONSERVACION DE VIAS URBANAS POR SISMO, REPARACION PUENTE LUSITANIA, COMUNA DE VIÑA DEL MAR**", de acuerdo a lo establecido, en Trato Directo N° 101/2011 y en la Resolución Exenta N° 2939 de fecha 11 de agosto de 2011, que adjudico la oferta del contratista y conjuntamente con la reglamentación y legislación aplicable en la especie, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PLAZO: Que el presente Contrato se desarrollará en un plazo de **90 (noventa) días corridos**, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno y conforme lo dispone los Términos de Referencia Administrativos e Informe de Trato Directo N° 101/2011, oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de este trato directo.

CUARTO: PRECIO: Que el precio del presente Contrato corresponde a la suma alzada total **\$172.008.000.- (ciento setenta y dos millones ocho mil pesos)**, en moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.

El SERVIU no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.

En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

QUINTO: ESTADOS DE PAGO: Se hará mediante Estados de Pagos los que deberán atenerse a las formalidades y exigencias contenidas en los Arts. 114° y siguientes del D.S. MINVU N° 236/02 (TITULO VI). Los Estados de Pagos por obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada por el período. Se pagarán de acuerdo al avance y programación física de la obra. No obstante lo anterior, para cursar los Estados de Pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de



Obras, por ejemplo: certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y que no existen deudas pendientes. Los Estados de Pagos serán sometidos a la aprobación del Sra. Directora Regional y serán fechados y firmados por esta autoridad o por la persona a quien sea delegada dicha facultad.

El último Estado de Pago programado, que se pagará contra recepción de las obras, deberá ser como mínimo de un 5% del monto del contrato.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43º del D.F.L. Nº 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo, artículo 183-C del Código del Trabajo y artículo 4º de la Ley 19.886, modificado por el artículo único de la Ley Nº 20.238, previo a cursar cada estado de pago, el contratista deberá acreditar, mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, que se encuentra al día en el pago de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. De existir saldos pendientes, deberá destinar los estados de pago de la primera mitad del período contractual a satisfacer dichas deudas, con un plazo máximo de 6 meses. Asimismo, SERVIU REGION DE VALPARAISO podrá retener los fondos necesarios para pagar los saldos insolutos. El incumplimiento de esta obligación o la entrega de documentación que fuese errónea, incompleta, inexacta o presenten enmendaduras, facultará a SERVIU REGION DE VALPARAISO para poner término anticipado con cargo al contrato de construcción y remitir los antecedentes a los tribunales competentes.

Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en los puntos 17.1, 17.2 y 17.3 de las presentes B.A.E., fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la empresa Contratista.

SEXTO: PROFESIONAL RESIDENTE: El profesional deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras y será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del Serviu, o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por la empresa.



El SERVIU, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

SÉPTIMO: OTROS PROFESIONALES: En conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Además, el Experto en prevención de riesgos, designado por el contratista, deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la ITO.

OCTAVO: TÉRMINO DE LA OBRA: Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 15 de los Términos de Referencia Administrativos y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.

NOVENO: RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irrogue las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del art. 47° del D.S. MINVU N° 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU V REGIÓN, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.



Conforme a ello, SERVIU V REGIÓN considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 13º de las Bases Administrativas Especiales.

La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU V REGIÓN, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.

DÉCIMO: TRASPASO DEL CONTRATO: Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU Región de Valparaíso, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU Región de Valparaíso adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

DECIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN: El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 5º de las presentes T.R.A., previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá, resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU N° 236/02.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU N° 236/02.

DECIMO SEGUNDO: REGLAMENTACIÓN: Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente, en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman del **Trato Directo N° 101/2011** como los Términos de Referencia Administrativos y técnicas, el Informe de Trato Directo, oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo N° 236/02 publicado en el Diario Oficial del 01 de julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá



además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: Terminación Anticipado del Contrato: El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo N° 134 del D.S. N° 236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES DEL PROYECTO: La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU V REGIÓN, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.

DECIMO QUINTO: GARANTÍAS. Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, el contratista entregó al SERVIU REGION DE VALPARAISO la boleta bancaria de garantía N° 97, del Banco SANTANDER de fecha 17 de agosto de 2011, por la suma de 391,6150 Unidades de Fomento y con fecha de vencimiento al día 15 de enero de 2012.

Asimismo, para responder por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, el contratista, entregó al SERVIU REGION DE VALPARAISO, la póliza de seguros N° 03908675, equivalente a 242 Unidades de Fomento de la Compañía Seguros RSA con vigencia desde 22/08/2011 hasta el día 03/03/2012.

DECIMO SEXTO: El presente contrato comenzará a regir al día hábil siguiente del acta de entrega del terreno y conforme lo dispone los Términos de Referencia Administrativos e Informe de **Trato Directo N° 101/2011**, oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de este trato directo.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERIA:

El poder de doña **MARIA FRANCISCA CRUZ URR**A, como Directora del SERVIU REGION DE VALPARAISO, emana del Decreto Supremo N° 125 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don **CESAR RODRIGO VIVANCO FAUNDEZ**, para representar a la empresa **PAVIMENTOS CHILENOS LIMITADA**, consta en certificado de inscripción de la sociedad inscrita a Fojas 211 N° 211 del año 2008, del Registro de Conservado de Bienes de Quilpue, y de Certificado de Vigencia de la Empresa otorgado por el mismo Conservador, ambos documentos de fecha 02 de junio de 2011, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes y del Notario que autoriza.



2. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato al Presupuesto del año 2011, Según siguiente detalle:

SUBTITULO	31	INICIATIVAS DE INVERSION.-
ITEM	02	PROYECTOS.-
ASIG.	004	OBRAS CIVILES
B.I.P	30099759-0	CONSERVACION VIAS URBANAS POR SISMO FEBRERO 2010 V REGION
OBRA		Obras de Reparación Puente Lusitania, comuna de Viña del Mar, Trato Directo N° 101/11.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

MARIA FRANCISCA CRUZ URRU
DIRECTORA SERVIU REGION DE VALPARAISO



JHT/MHL/AHM/IDW/JSS/VRO/VOB.-

TRANSCRIBIR A:

DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARIA REGIONAL MINVU VALPARAISO
DIRECCION SERVIU REGION DE VALPARAISO
DEPARTAMENTO TECNICO
DEPARTAMENTO JURIDICO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION
SECCION PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES
EMPRESA PAVIMENTOS CHILENOS LTDA.
Los Litres 1007, Belloto Norte, Quilpue.

